



NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 295 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDÓ UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023 DE 2015

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2016

Señor: **PEDRO RAFAEL PUMAREJO JIMENEZ**
Dirección: Transversal 88 No. 19A-50 Torre 6 apartamento 203
Correo electrónico: perapujio1@hotmail.com perapujio1@hotmail.com

Respetado Señor: **PUMAREJO**

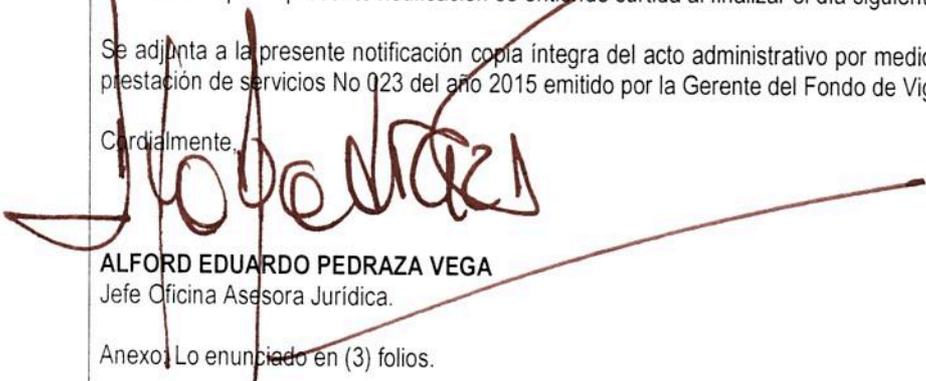
Por medio de la presente, luego de haber transcurrido (05) días hábiles de ser enviada la citación para que usted se acercara al FVS a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se liquidó unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2015 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y se le notifica por avisó que mediante Resolución No.295 de fecha 13 de septiembre de 2016, el FVS procedió a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 023 del año 2015.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 la Resolución No.295 de 2016, es susceptible del recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, ante la Gerente del FVS.

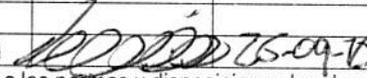
Se advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se adjunta a la presente notificación copia íntegra del acto administrativo por medio del cual se liquidó unilateralmente el contrato de prestación de servicios No 023 del año 2015 emitido por la Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C..

Cordialmente,


ALFORD EDUARDO PEDRAZA VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Lo enunciado en (3) folios.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Juan Diego León Saavedra – Practicante Universidad Rosario		
Revisó:	Lenin Augusto Pardo Porras - Abogado Oficina Asesora Jurídica		26-09-16

El arriba firmante declaro que he revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma.

Carrera 7 No.32-12
Tel: 2 97 32 20
Código postal: 110311
www.fvs.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

13 SEP 2016

RESOLUCIÓN No. 295 de 2016

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2015"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 28 de 1992 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo No. 5 de 2014 de la Junta Directiva del FVS (modificado por el Acuerdo No. 011 del 2014) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010 que modificó el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, indica que:

En virtud de la presente ley, en todos los Departamentos y Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local...

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en adelante FVS, fue creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por el Acuerdo 28 de 1992; constituyéndose hoy como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, para cumplir con el objetivo principal de adquirir los bienes y servicios que requieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 023 de 2015 con el contratista **PEDRO RAFAEL PUMAREJO JIMENEZ**, identificado con C.C No. 1.065.614.571 expedida en Valledupar Cesar, cuyo objeto era:

"CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: prestar servicios de apoyo a la gestión para la administración y actualización de la información del sistema de información de control y seguimiento de la correspondencia Cordis".

Que de acuerdo al contrato el valor del mismo es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000,00)**, que se cancelaría así: el primer mes en proporción de los días ejecutados, ocho pagos en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00)** y un último pago en proporción a los días que falten por pagar; los pagos están sometidos a los informes de actividades del contratista avalados por el supervisor del contrato y la acreditación de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Que el plazo de ejecución señalado en el contrato era de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta inicio la cual se dio el día 04 de febrero de 2015.

Que dentro del expediente contractual reposa el acta de terminación anticipada del contrato, en la que se indica que el mismo termina a partir del 02 de octubre de 2015.

Carrera 7 No. 32-12
Tel: 297 32 20
Código postal: 110311
www.fvs.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Letra



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 095 de 2016

13 SEP 2016

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2015”

Que el F.V.S le ha realizado los siguientes pagos al Señor PEDRO JOSÉ PUMAREJO JIMENEZ el F.V.S, respaldados con los informes de actividades y el respectivo certificado del supervisor del contrato de la fecha:

PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR	PERIODOS DE INFORMES DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES
1	1888	1.800.000,00	04-02-2015 28-02-2015
2	2005	2.000.000,00	01-03-2015 31-03-2015
3	2676	2.000.000,00	01-04-2015 30-04-2015
4	4059	2.000.000,00	01-05-2015 30-05-2015
5	4531	2.000.000,00	01-06-2015 30-06-2015
6	5967	2.000.000,00	01-07-2015 30-07-2015
7	6055	2.000.000,00	01-08-2015 30-08-2015

Que el contratista presentó el informe de actividades contractuales perteneciente al periodo del 01 de septiembre de 2015 al 01 de octubre de 2015, el cual fue avalado por el respectivo supervisor del contrato, sin que el F.V.S. a la fecha le haya cancelado este periodo que correspondiente al valor de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.066.667,00).

Que dentro del expediente contractual reposa la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, por parte del Jefe de la Oficina Jurídica del F.V.S. quien además es el supervisor del contrato, en donde indica que de acuerdo a la consulta realizada en el FOSYGA se determinó que al parecer existió una defraudación al sistema de seguridad social y una violación a los principios de buena fe al no haber cancelado los pagos de los meses de febrero, marzo y abril de 2015.

Que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala lo siguiente:

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Que dentro de los parámetros señalados en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el supervisor procedió a solicitar al contratista su asistencia para firmar el acta de liquidación bilateral del contrato, enviando la citación a la dirección y correo electrónico que aportó el contratista, sin que el Señor PEDRO JOSÉ PUMAREJO JIMENEZ atendiera la solicitud.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la guía de Liquidación de Contratos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y los numerales 4.1. y 4.1.1 del Manual de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

13 SEP 2016

RESOLUCIÓN No. 935 de 2016

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2015”

Contratación del F.V.S es procedente la realización del presente acto administrativo para liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2015 suscrito entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y PEDRO RAFAEL PUMAREJO JIMENEZ a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez el presente acto administrativo se encuentre en firme, el FVS procederá a notificar del mismo al Ministerio de Salud y Protección Social y le solicitará señalar el monto y la forma del giro de las sumas que le adeuda el Señor PEDRO RAFAEL PUMAREJO JIMENEZ a los sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Laborales por el periodo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 023 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Tal y como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el F.V.S. descontará de lo que le adeuda al contratista el valor que deba girar por los conceptos señalados en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente resolución y una vez se realice la operación en el caso que quede un saldo se le cancelará el mismo al contratista.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 la presente Resolución es susceptible del recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los plazos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso).

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al Área de Presupuesto y Tesorería, para el fin consagrado en el artículo tercero.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Sandra Patricia Borrás de Escobar
SANDRA PATRICIA BORRÁEZ DE ESCOBAR
Gerente del FVS

Responsables	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Alford Eduardo Padraza Vega Jefe Oficina Jurídica		
Revisado por:	Lenin Augusto Pardo Porras - Asesor Jurídico		
Revisado por:	Corran Peña Uribe - Asesor Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>	12-09-2016

Carrera 7 No. 32-12
Tel: 297-0220
Código postal: 110311
www.fvs.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**